



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 008 2026

(08 de julio de 2026)

Señora:

LUZ BEATRIZ ARISTIZÁBAL SERNA

C.C. 43.402.631 de Santuario – Antioquia

Establecimiento de Comercio GRANERO NECOABASTO

Nit 43402631-1

Dirección: CALLE 50 45-50 52 56 60 Y CRA 46

Barrio: Centro

Teléfono: 3017697162

Correo electrónico: necoabastos@gmail.com

Ciudad: Necoclí – Antioquia.

Ref. Aceptación de propuesta selección de Mínima Cuantía N° 008 de 2026.

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es:
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	U. de MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA
1	Leche en polvo, presentación por 1.000 gramos.	Unidad	85	32.000	\$ 2.720.000,00
2	Bebida achocolatada instantánea en polvo, presentación por 300 gramos.	Unidad	35	15.680	\$ 548.800,00
3	Café instantáneo soluble, presentación por 170 gramos.	Unidad	35	36.240	\$ 1.268.400,00
4	Bebida instantánea tipo café 3 en 1 presentación por 320 gramos.	Unidad	30	18.400	\$ 552.000,00
5	Galletas integrales.	Unidad	30	8.480	\$ 254.400,00
6	Galletas saladas tipo cracker, presentación por 3 tacos.	Unidad	52	9.440	\$ 490.880,00
7	Vasos desechables de 7 onzas	Unidad	100	3.200	\$ 320.000,00
8	Vasos desechables tinteros de 3,3 onzas.	Unidad	80	3.200	\$ 256.000,00
9	Pan integral tajado,	Unidad	25	7.600	\$ 190.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	presentación en paquete.				
10	Azúcar en sobres individuales	Unidad	24	7.680	\$ 184.320,00
11	Tostadas integrales, presentación en bolsa.	Unidad	25	4.720	\$ 118.000,00
12	Cucharas desechables, presentación por paquete de 100 unidades.	Unidad	30	7.600	\$ 228.000,00
13	Servilletas desechables, presentación por paquete.	Unidad	10	4.000	\$ 40.000,00
14	Papel higiénico, presentación por paquete de 4 rollos.	Unidad	15	8.080	\$ 121.200,00
15	Ambientador en varitas, presentación caja por 12 por unidades.	Unidad	16	15.280	\$ 244.480,00
16	Hipoclorito de sodio o límpido, presentación por 1.000 ml.	Unidad	8	4.000	\$ 32.000,00
17	Desinfectante para pisos, presentación por 3.000 ml o gramos.	Unidad	10	27.200	\$ 272.000,00
18	Lavaplatos en crema o pasta, presentación por 450 gramos.	Unidad	2	5.860	\$ 11.720,00



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLI



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

19	Esponjilla o malla para lavado de platos, presentación por unidad.	Unidad	2	2.400	\$ 4.800,00
20	Jamón tajado, presentación por paquete de 430 gramos.	Unidad	12	18.400	\$ 220.800,00
21	Queso tajado o bloque, presentación por paquete de 500 gramos.	Unidad	20	21.040	\$ 420.800,00
22	Toallas absorbentes de cocina, presentación por rollo.	Unidad	10	11.440	\$ 114.400,00
23	Bebida achocolatada o chocolate en polvo, presentación por 250 gramos.	Unidad	20	12.800	\$ 256.000,00
24	Pan leche, presentación en bolsa por 12 unidades.	Unidad	30	7.440	\$ 223.200,00
25	Croissant o pan hojaldrado, presentación en bolsa por 20 unidades.	Unidad	40	8.080	\$ 323.200,00
26	Galletas dulces surtidas, presentación por paquete de 12 unidades.	Unidad	5	8.240	\$ 41.200,00
27	Tostadas, presentación	Unidad	15	9.560	\$ 143.400,00



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	en bolsa por 20 unidades.				
TOTAL FACTURA			\$ 9.600.000		

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.1. GENERALES:

- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Solicitar al Concejo Municipal de Necoclí la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte del Concejo Municipal de Necoclí y demás entidades competentes.
- Presentar la respectiva cuenta de cobro y factura electrónica de acuerdo con la forma de pago del contrato, con informe de entradas y salidas de almacén.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 artículo 50 y 1562 de 2012, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
- Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos de este, si estuviere obligado a ello.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

2.2. ESPECIFICAS:

- a) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- b) Garantizar la calidad de los productos de cafetería e implementos de aseo, cumpliendo con las características técnicas y descritas en este estudio previo.
- c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones en el plazo exigido en los estudios previos



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- d) Entregar los insumos y productos en los tiempos y cantidades que le sean solicitados por el Supervisor designado para el contrato.
- e) El proponente favorecido deberá reemplazar, sin costo adicional, los insumos y productos que presenten defectos de fabricación o se encuentren en mal estado, cuando tales situaciones sean detectadas por el supervisor del contrato. Dichos cambios deberán efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud, garantizando así la calidad de los productos suministrados y la continuidad en el buen funcionamiento de las actividades del Concejo Municipio.
- f) Realizar la entrega de los productos de cafetería y elementos de aseo, en el o los lugares definidos por el supervisor del contrato.
- g) Poner en conocimiento del Supervisor, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- h) Entregar el pedido de acuerdo con la solicitud del supervisor en un tiempo no superior a los dos (2) días.
- i) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los productos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.
- j) Garantizar al Concejo Municipal la calidad de los productos suministrados.
- k) Colaborar con el Concejo Municipal de Necoclí en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica.
- l) Atender las observaciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

EL CONCEJO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, con cargo al presupuesto vigente y mediante la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la vigencia 2026.
2. Proporcionar al contratista la información necesaria y pertinente para el desarrollo del objeto contractual, la cual deberá suministrarse de manera oportuna.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
4. Expedir y entregar al contratista el certificado de cumplimiento del objeto contractual, una vez verificado el adecuado desarrollo de las obligaciones.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación y de acuerdo con la cotización presentada por los proveedores, se realizó el análisis de los precios cotizados a los ítems solicitados, teniendo en cuenta factores como ubicación



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

geográfica, rutas de acceso, estado de las rutas de acceso, entre otros, los cuales pueden incidir en el presupuesto oficial.

El presupuesto estimado para el presente proceso, conforme a la propuesta presentada asciende a la suma **de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000) M/L**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de estas.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ☒
	De Inversión:
	No aplica: _____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	No aplica: ☒
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos:	Recursos propios: ☒
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: _____
	Recursos de Crédito:
	SGP:
	OTROS: ☒
Tipo:	CDP: ☒
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.1.2.02.01.003
Nombre del rubro presupuestal	Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo.
Saldo a comprometer:	\$12.000.000
Disponibilidad	00127 del 27 de enero de 2026
Nombre del proyecto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA.

3. FORMA DE PAGO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, pagará al contratista en pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con los respectivos registros fotográficos, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de certificación del representante legal y/o revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de nómina, planillas y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a su cargo, cuando aplique.



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El pago queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, y se efectuará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Documentos requeridos para el pago: acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor; certificado y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda; factura y/o respectiva cuenta de cobro. Los documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

Nota: El Concejo municipal no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

4. **COSTOS ASOCIADOS:** Impuestos, estampillas y demás gravámenes: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Pro-cultura	2%
Pro-hospital	1%
Pro-adulto mayor	4%
Pro-turismo	1%
ComprasGenerales Declarantes	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	1%

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. Cuando se modifique la cuantía de un contrato o convenio sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la presente contratación es de: **cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto**, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es en el municipio de Necoclí Antioquia.



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- 7. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses mas

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Concejo Municipal. La custodia de las pólizas que garantizan los contratos corresponde al Concejo. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y **allegar al Concejo la póliza y el pago de esta señalada anteriormente**, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes:

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos
- Cobertura expresa de amparo patronal.



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL CONCEJO MUNICIPAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Concejo Municipal, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el CONCEJO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores. La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del Consorcio.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III “Garantías” del Decreto 1082 de 2015.



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de Consultoría en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

8. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Concejo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sub contratista o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
9. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso por parte del contratista, la Entidad podrá aplicar una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, sin que esto lo libere de cumplir sus obligaciones ni impida reclamar otros perjuicios si se llegan a demostrar.

Parágrafo 1: El pago de la cláusula penal no extingue las obligaciones del contratista. La Entidad podrá exigir el cumplimiento del contrato o su terminación, junto con la indemnización de perjuicios cuando haya lugar.

Parágrafo 2: El contratista acepta que la Entidad pueda descontar o compensar el valor de la cláusula penal con sumas que estén pendientes de pago a su favor.

Parágrafo 3: La misma sanción penal podrá aplicarse si se declara la caducidad del contrato.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista no tendrá vínculo distinto con la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación



de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

13. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes



CONCEJO MUNICIPAL DE NECOCLÍ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Debe tener usted en cuenta que, para todos los efectos legales, la Aceptación de la Oferta, junto con la propuesta constituyen el contrato.

Finalmente, se le informa que el Concejo Municipal de Necoclí, ha designado como supervisor del contrato al Presidente del Concejo.

Atentamente,

NOLBERTO MUÑOZ VARELA
PRESIDENTE DEL CONCEJO